



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre (13) del año dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: Proceso No. 2021– 00212-00
Auto de tramite No. 878*

Pasa a despacho la presente acción de jurisdicción voluntaria pretendiendo la sustitución y corrección de registro civil de defensión de quien en vida respondía al nombre de JOVINA VALENCIA, pedimento que en sentir de ésta judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia la presente demanda.

SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito judicial, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.

TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ